

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 5.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Palacio, n.º 47.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. . 5 "

Las ciencias físico-naturales.

Entre los varios estudios á que se dedica el hombre, existe uno cuya necesidad no puede desconocerse, y cuya importancia y utilidad son innegables. Exento de la inseguridad y aridez de otros ramos del saber, este estudio se presenta á la inteligencia humana con todos los atractivos de la más experimentable realidad, y le ofrece un conjunto de verdades, que, aun cuando no vayan engalanadas con la evidencia absoluta que caracteriza y enaltece á las de las ciencias exactas, no dejan de excitar su curiosidad por la sublime armonía que reina en los objetos á que se refieren y por la manifiesta relacion de éstos con la vida material del hombre. Este bello é interesante estudio es el de las ciencias *físico-naturales*.

La naturaleza es el conjunto de seres creados, es la expresion elocuente de la omnipotencia y sabiduría infinita del Altísimo. En ella todo es admirable y sorprendente: desde la gravitacion universal, que cual lazo misterioso establece la conveniente relacion entre los astros, hasta las incomprensibles fuerzas de afinidad y cohesion que observamos entre los átomos de los cuerpos; desde la complicada organizacion del cuerpo humano hasta las maravillosas transformaciones que constituyen las metamórfosis de los insectos; todo merece nuestra observacion. Las leyes por que se rige son fijas y estables, y el orden que en ella reina revela muy claramente la intervencion de la Providencia en todos los hechos naturales.

El hombre, ese vínculo admirable que une lo material con lo espiritual, ese sér maravilloso que tiene caractéres comunes con todos los

demás, no podía menos de fijar su atención en el gran panorama que ante sus ojos extendió el Criador. Debía el hombre conocer las bellezas de esta su morada temporal, para dirigir desde ella un himno de admiración, respeto y reconocimiento al que le confirió el título de rey de la creación. El estudio de la naturaleza es, por otra parte, indispensable al hombre, pues las relaciones materiales y directas de su cuerpo con los demás objetos de la tierra, le ponen en el caso de conocer el provecho ó perjuicio que ellos podrán reportarle.

El estudio de la naturaleza debió, pues, comenzar con el hombre. Algunos conocimientos relativos á las costumbres y modo de vivir de ciertos animales y al cultivo de ciertas plantas debieron ser indispensables á los primeros hombres para buscar los medios de procurarse una alimentación que la inculta naturaleza les negaba. Así comenzaron seguramente las ciencias de que nos ocupamos; ciencias que han ido proporcionando al género humano todas las comodidades que le vemos disfrutar, y que tras repetidos descubrimientos han llegado al desarrollo que admiramos.

De la importancia de las ciencias físico-naturales se deduce la necesidad de su enseñanza en las escuelas primarias. No pretendemos que se conceda á esta asignatura una atención preferente sobre las demás; deseamos sí que, aunque reducida á unas simples nociones, figure en el programa de todo establecimiento de primera enseñanza.

El profesor encontrará seguramente en sus discípulos una favorable predisposición para el estudio de esta materia, pues el niño, agobiado por las abstractas y para él insulsas verdades que con tanta frecuencia encomendamos á su memoria, siente un placer indecible al versar nuestra explicación sobre aquellos objetos que ha podido observar en los agradables momentos de sus recreos. Y en efecto, ¿qué niño no escucha con gusto la relación de los trabajos de las abejas ó la descripción de los caracteres y costumbres de una avicilla? ¿Qué niño se entrega á sus habituales distracciones mientras se le da la explicación de uno de los muchos fenómenos naturales que él tantas veces ha experimentado sin comprenderlos?

Como resúmen de lo expuesto diremos que la enseñanza de las ciencias físico-naturales no solamente se acomoda al carácter de la niñez, sino que además tiene para éste una indisputable utilidad. Ofrecerá esta enseñanza á los que no han de recibir más instrucción que la primaria, provechosas aplicaciones á los trabajos agrícolas é industriales; y los que han de continuar sus estudios en establecimientos superiores encontrarán en ella una conveniente preparación para el que harán de la tal asignatura.

JOSÉ M.^a BALAGUER.

SECCION DE LA PROVINCIA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de esta provincia en sesion del dia 16 del actual.

1.º Quedó enterada de una comunicacion de la Direccion general del ramo relativa á que los Maestros sustitutos deben proveerse de título administrativo; de otra del mismo Centro sobre haber sido comprendido el Sr. D. Francisco Riotord, Inspector de esta provincia, entre los que han de percibir aumento de sueldo, segun escalafon; y de otra de la propia Direccion resolviendo que para los efectos de los escalafones que han de formarse con arreglo al decreto de 27 de Abril último, sólo deben computarse los servicios públicos en propiedad.

2.º Acordó se diga al Alcalde del pueblo de San Juan Bautista en Ibiza que procure el Ayuntamiento celebrar convenio con los Maestros por indemnizacion de retribuciones; ó que en caso contrario proceda inmediatamente la Junta local á clasificar los niños de ambos sexos.

3.º Que se diga al Sr. Gobernador se sirva disponer lo conveniente á fin de que no sean aprobadas las cuentas del mismo Ayuntamiento de San Juan Bautista, interin el haber que corresponde á los Maestros no esté al corriente del de los empleados municipales.

4.º Que se eleve á la Direccion general del ramo, con relacion de antecedentes, un oficio del Alcalde de esta ciudad en que se niega á proporcionar casa-habitacion al Regente de la escuela práctica.

El Sr. Inspector de esta provincia, D. Francisco Riotord y Feliu, figura el 2.º en la segunda seccion del escalafon de dichos funcionarios publicado por Real orden de 30 de Mayo anterior. El sobresueldo á que tiene derecho es el de 250 pesetas anuales. Le felicitamos.

Ha terminado el plazo de convocataria á las oposiciones que debieran celebrarse este mes en la provincia, sin que haya habido vacante alguna que proveer por aquel medio.

Tambien está cerrado ya el que habia señalado para solicitar el formar parte del escalafon de Maestros, y tenemos entendido que la mayoría de nuestros compañeros de escuela pública han correspondido al llamamiento de la Junta y á nuestras excitaciones. La Corporacion provincial por su parte parece que dedica preferente atencion al asunto; que ha aprobado una proposicion cuyos diferentes extremos tienden á dar unidad al trabajo y evitar todo motivo de queja á los Maestros y aun

hemos oído decir que al publicarse el escalafón acompañará al mismo relación de la antigüedad ó de los servicios de cada interesado. Dado lo que sucedió al formarse la clasificación anterior, es de aplaudir cuanto haga la Junta para demostrar imparcialidad y para acallar los recelos de algunos Maestros.

En la escuela Normal de Maestros de esta provincia se celebraron los exámenes generales de prueba de curso los días 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, del corriente habiendo dado la mayoría de los alumnos pruebas de aprovechamiento.

También tuvieron lugar los de reválida en los días 14 y 15 habiendo quedado aprobado D. José Miralles y Sbert.

En la sección oficial de este número insertamos una Real orden sobre exámenes de estudios privados para darles validez académica, cuya disposición, aunque ajena á la primera enseñanza, hemos creído conveniente copiar por la importancia que pueda tener para algunos de nuestros queridos coasociados.

Hemos recibido el *Compendio de Historia Sagrada* por D. Miguel M.^a Guillen de la Torre, Bachiller en Filosofía, Profesor Normal y Maestro del Asilo de S. Bernardino de Madrid; unos *Breves Apuntes de Historia Sagrada* por D. Francisco Fernandez y Coria, segundo Maestro de la escuela Normal superior de Toledo, otro ejemplar de la obra *Estado religioso y social de la isla de Mallorca*, que acaba de dar á luz el presbítero don José Taronjí, y un *Proyecto de Reglamento de la Asociación de Socorros mútuos del Magisterio de primera enseñanza español*, sobre cuyos trabajos emitiremos nuestro parecer, tan luego como los hayamos examinado.

SECCION NACIONAL.

Se ha dispuesto por la Dirección general en virtud de consulta de la Junta provincial de la Coruña que los servicios prestados por los Maestros interinamente no sean computados al formar los escalafones para el aumento gradual de sueldo.

El Ministerio de Fomento ha dirigido al de Hacienda otra nueva Real orden significándole la conveniencia de que sea relevado el Jefe económico de Lérida, por su abandono en la gestión del pago á los Maestros de aquella provincia, y falta de cumplimiento de las órdenes vigentes sobre tan importante servicio apesar de los apercibimientos que se le han dirigido.

Segun se desprende de un suelto que *El Magisterio Español* publica, dicho Sr. Jefe económico ha sido relevado ya. A ver si algunos de sus cofrades escarmientan.

En vista del estado lastimoso en que están las escuelas y Maestros de Granada, la Direccion de Instruccion pública ha dirigido una orden á aquel Gobernador previniéndole que si el Municipio no satisface en breve plazo cuanto adeuda á los Maestros por personal, material y alquileres de casa, disponga la más severa intervencion de los fondos, dando órdenes á los administradores económicos para que desde luego retengan las cantidades que el Ayuntamiento en cuestion debe percibir por sus recargos.

Son treinta y una las aspirantes á escuelas de niñas que tienen presentados los documentos en Secretaría para las oposiciones que van á celebrarse estos dias en Valencia; tambien hay lo ménos veinte aspirantes para las dos de niños anunciadas.

Dice *El Anunciador* de Zaragoza:

«El Excmo. Ayuntamiento de esta capital dícese ha acordado crear una escuela de niñas en el Arrabal, sin que sepamos el sueldo que se la señalará, aunque suponemos será el 1.333'33 pesetas. Esto es poco, pues no existiendo en el casco de la ciudad más que tres escuelas públicas de niños, una de párvulos y tres de niñas, se necesita mayor número para subvenir á las necesidades de la poblacion y para cumplir con la ley.»

La Escuela Valenciana se expresa así en un suelto:

«Poco tiempo há que uno de los periódicos de Madrid, destinados al fomento de la educacion, nos dijo; que el Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con la Junta local, habian acordado la creacion de una escuela de niñas que habia de proveerse por oposicion. Más que nosotros sabe el aludido colega. El pensamiento parece sea el de crear una escuela de párvulos, pero el municipio no está de acuerdo en la manera y forma de hacerlo. Hay quienes desean que la escuela de párvulos que se cree sea dirigida por las hermanas de la Caridad, como las que el Ayuntamiento tiene subvencionadas, y quienes opinan porque la nueva escuela de párvulos sea una escuela-modelo de las de su clase, que se provea por oposicion y sirva como de normal á los aspirantes á esta clase de escuelas. Esto seria lo mas conveniente y lo legal, y como se ha obrado en otras provincias, como Barcelona, Cádiz y Zaragoza. En Alicante se construyen tres nuevas escuelas, una destinada á párvulos que irá precedida de un jardin. Castellon tambien la tiene y Alcoy puede consi-

derar la suya como modelo de las de su clase en todo el reino de Valencia. ¿Y será ménos en esta parte la ciudad del Cid, que Castellon y Alcoy?

La importancia de las poblaciones no consiste en su mayor número de vecindario y riqueza, sino en el mayor número de sus escuelas y en el estado de progreso intelectual y moral que revelen.

Valencia, digámoslo de una vez, necesita más escuelas de las que tiene si ha de cumplirse con la ley, y si no ha de ver muchos de sus hijos como se ven, abandonados por calles y plazuelas creciendo en la ignorancia y como es consiguiente en el vicio. La suprema ley para las autoridades es atender á la salud del pueblo, no sólo del cuerpo, sino tambien del alma, y con escuelas buenas y en suficiente número es como esto se consigue.»

Con profunda pena tenemos que participar á nuestros lectores, que nuestro valiente é ilustrado colega madrileño *La Idea* ha suspendido temporalmente su publicacion, á causa de que no se considera con la libertad necesaria, para emitir sus pensamientos, y ni quiere incurrir en el enojo del Sr. Gobernador, ni puede variar de conducta.

Sentimos, á fé, la desaparicion, aunque accidental, de tan apreciable compañero.

DISPOSICIONES OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

En virtud de estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Sin perjuicio de lo dispuesto sobre las pruebas y ejercicios á que deberán someterse los que habiendo hecho estudios privados pretendieren recibir grados académicos, será permitida en el presente curso la prueba é incorporacion de asignaturas sueltas cursadas de igual manera y correspondientes á estudios de Facultad ó de segunda enseñanza, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

Primera. Que el examinado no esté matriculado oficialmente en las mismas asignaturas.

Segunda. Que reuna las condiciones en cuya virtud hubiera podido ser oportunamente admitido á su matrícula.

2.º Los exámenes á que se refiere la disposicion anterior se efectuarán precisamente en el próximo mes de Setiembre, y sólo en los establecimientos donde puede hacerse la incorporacion de los estudios privados, á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de cuatro de Junio de 1875.

3.º Los exámenes se celebrarán ante los Tribunales ordinarios aca-

démicos, bajo la presidencia del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto, segun los respectivos casos. En el empate tendrá doble voto el Presidente.

El número de preguntas, así como los actos y ejercicios, serán dobles del requerido en la enseñanza oficial.

4.º La solicitud para la admision á estos exámenes se presentará ántes de 1.º de Setiembre, é irá acompañada de documentos bastantes á acreditar la circunstancia 2.ª de la disposicion 1.ª

En ella se expresará literalmente, y bajo la responsabilidad penal del interesado, que en efecto no tiene matrícula pendiente de las asignaturas cuya incorporacion pretenda.

En las acordadas que se libren para la comprobacion de los referidos documentos se comprenderá la de este último extremo con relacion á los libros de matrícula correspondiente al presente curso del establecimiento de que los mismos documentos procedan.

5.º Los Jefes de las escuelas en que hayan de efectuarse estos exámenes cuidarán muy especialmente del exacto cumplimiento del art. 20 del citado Real decreto de 4 de Junio de 1875 y del 3.º de la Real orden de 23 de Abril último, que se declaran aplicables á estos casos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1877.—C. Toreno.—Señor Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circulares.—Habiéndose observado que en las actas de reválida que acompañan á los expedientes que por conducto de los Rectores respectivos remite V. S. para la expedicion de los títulos correspondientes de Maestras de primera enseñanza, que los Tribunales de exámen no se han constituido con el número de Vocales que determinan las disposiciones vigentes y en especial las reglas 2.ª, 3.ª y 5.ª de la orden de 31 de Mayo de 1870, esta Direccion general ha resuelto recordar á V. S. el exacto cumplimiento de aquellas; teniendo entendido que, como Jefe de ese establecimiento le corresponde la presidencia de los actos oficiales que en él tengan lugar, y la de los tribunales de exámen y reválida de que forma parte; debiendo componerse aquellos de tres Vocales y de cinco los de reválida, contándose siempre entre los de estos V. S. y la Regente de la escuela práctica, quien será sustituida donde no exista esta, con una Maestra de escuela pública de la capital designada por el claustro de ese establecimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Sra. Directora de la escuela Normal de Maestras de la provincia de.....

Vista la comunicacion de V. S. en que consulta á qué debe atenderse para la formacion de Tribunales de reválida en la escuela Normal de Maestras de esa ciudad; considerando que las Maestras de las escuelas agregadas á las Normales son las Regentes de la práctica aun cuando no lleven este nombre, y forman por lo tanto parte del claustro, y que tales escuelas son una de las públicas de la localidad; considerando que la orden de 16 de Marzo de 1870, se halla derogada por el decreto de 6 de Mayo y órdenes de 31 del propio mes y 11 de Junio de 1870, de 11 de Febrero, de 17 de Julio y 4 de Setiembre de 1871, Real decreto de 14 de Marzo de 1875 y orden del 7 de Setiembre del mismo año, y considerando que en estas disposiciones está fundada la de 2 de Marzo último, resolviendo una consulta de la Directora de la Normal de Soria relativa al mismo asunto, esta Direccion general se ha servido disponer que es aplicable á la de esa ciudad, lo que se previene en la citada orden de 2 de Marzo último y demás disposiciones referidas, para la constitucion de los Tribunales de exámen y reválida de Maestra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Sr. Rector del distrito Universitario de Zaragoza.

JURISPRUDENCIA.

La Direccion de Instruccion pública ha dispuesto, en virtud de consulta de la Junta de esta provincia, que los Maestros sustitutos deben proveerse ántes de entrar en el ejercicio de su cargo, del correspondiente titulo administrativo, que les será expedido por los respectivos Rectores, poniendo el cúmplase la Junta de Instruccion pública de la provincia.

Habilitacion de los Maestros del partido judicial de Palma.

Los Maestros de las escuelas públicas de los distritos municipales de Andraitx, Algaida, Esporlas, Valldemosa y Marratxí, pueden presentarse en esta habilitacion á percibir sus haberes del cuarto trimestre del actual año económico de 1876-77.

Palma 22 de Jnnio de 1877.—Antonio Bosch.

ANUNCIOS.

LECCIONES DE LECTURA.

en cuatro carteles, por D. Juan Benajam.—Los pedidos al Autor.—Ciudadela.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.